

FECHA, NASCA: 29 OCT 2018

ABOG. ISAAC SARMIENTO RIVERA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL" FEDATARIO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 228 -2018-AMPN

Nasca, 29 OCT 2018

VISTO:

El INFORME N° 019-2018-SEC-MPN de fecha 02 de Abril del 2018, emitido por el Ejecutor Coactivo de esta entidad, quien señala que ante la renuncia de la Abogada Norma Luisa Flores Herrera, conforme acredita con la Resolución de Alcaldía N° 070-2018-AMPN de fecha 19 de Marzo del 2018, donde se dispone el CESE definitivo por renuncia voluntaria a su centro de labores como auxiliar coactivo de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, por lo que requiere se regularice y se cubra dicha plaza de auxiliar coactivo previo concurso público, INFORME N° 085-2018-GAT/MPN, de fecha 11 de Abril del 2018, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, INFORME N° 0428-2018-SGRRHH-GAF/MPN de fecha 24 de Abril del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, INFORME N° 219-2018-GPP/MPN de fecha 29 de Mayo del 2018, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, INFORME N° 1124-2018-GAF/MPN de fecha 07 de Junio del 2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 345-2018-GAJ-MPN de fecha 13 de Junio del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 1150-2018-GAF/MPN de fecha 13 de Junio del 2018 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 00100-2018-GM-MPN de fecha 14 de Junio del 2018 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

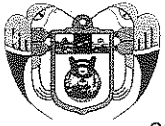
Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y provinciales gozan de autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Alcalde es la máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad conforme lo señala el artículo 6° de la Ley N° 27972, por lo que, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, viene para opinión legal el INFORME N° 019-2018-SEC-MPN de fecha 02 de Abril del 2018, emitido por el Ejecutor Coactivo de esta entidad, quien señala que ante la renuncia de la Abogada Norma Luisa Flores Herrera, conforme acredita con la Resolución de Alcaldía N° 070-2018-AMPN de fecha 19 de Marzo del 2018, donde se dispone el CESE definitivo por renuncia voluntaria a su centro de labores como auxiliar coactivo de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, por lo que requiere se regularice y se cubra dicha plaza de auxiliar coactivo previo concurso público;

Que, mediante INFORME N° 085-2018-GAT/MPN, de fecha 11 de Abril del 2018, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria indica que al haber tomado conocimiento del INFORME N° 019-2018-SEC-MPN de fecha 02 de Abril del 2018, emitido por el Ejecutor Coactivo de esta entidad, referente a la renuncia a sus funciones de Auxiliar Coactivo, considera se realice las acciones correspondientes para la convocatoria de nuevo personal que asumirá las funciones de la renunciante;

Que, mediante INFORME N° 0428-2018-SGRRHH-GAF/MPN de fecha 24 de Abril del 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala el MEMORANDUM N° 0469-2018-GAF/MPN de fecha 19 de Abril del 2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que se tomen las acciones correspondientes para la convocatoria de nuevo personal para que asuma las funciones de auxiliar coactivo, por lo que Sub Gerencia de Recursos Humanos indica que el cargo de Auxiliar Coactivo se encuentra previsto en el Cuadro de Asignación de Personal CAP, MOF Y ROF y Presupuesto Analítico de la Municipalidad Provincial de Nasca. cuyo Nivel Remunerativo F-1 se encuentra presupuestado por el monto de S/. 1.860.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

soles y que para llevar a cabo dicho proceso se debe conformar la COMISION ESPECIAL DE CONCURSO a fin de designar al nuevo Auxiliar Coactivo, por lo que hace llegar la propuesta de los miembros responsables de dicho proceso;

Que, según INFORME N° 219-2018-GPP/MPN de fecha 29 de Mayo del 2018, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, concluye que en cuanto a la contratación del Auxiliar Coactivo, para la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, se debe dar cumplimiento a las normativas expuestas en su informe que regulan dicha contratación, por lo que señala que al estar presupuestado y contemplado en el CAP Y MOF de la entidad brinda la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la contratación del Auxiliar Coactivo, para el año en curso;

Que, mediante INFORME N° 1124-2018-GAF/MPN de fecha 07 de Junio del 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas emite opinión respecto al informe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto referente a la contratación de un Auxiliar Coactivo, por lo cual esta Gerencia RATIFICA a los miembros integrantes que conformaran la COMISION ESPECIAL para el CONCURSO DE DESIGNACION DEL NUEVO AUXILIAR COACTIVO de acuerdo al INFORME N° 0428-2018-SGRRHH-GAF/MPN, solicitando opinión legal y la respectiva proyección del acto resolutivo;

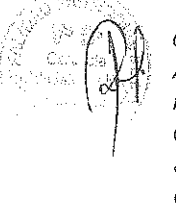
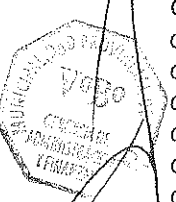
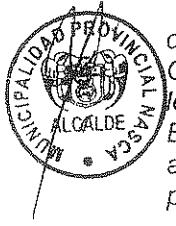
Que, de acuerdo a la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva N° 26979 en su artículo 7° Designación y Remuneración, en el numeral 7.1 indica que la Designación del ejecutor como la del Auxiliar se efectuara mediante concurso público de méritos, asimismo señala en el numeral 7.2 que tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresaran como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva y en el numeral 7.3 indica que el Ejecutor y el Auxiliar percibirán una remuneración de carácter permanente, encontrándose impedidos de percibir comisiones, porcentajes o participaciones cuyo cálculo se haga en base a los montos recuperados en los Procedimientos a su cargo;

Que, la Ley N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa en su artículo 28° señala que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso;

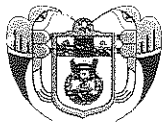
Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su artículo 30° señala que el Concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. La fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 habilita a las entidades de la Administración Pública para que puedan contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, o para el desempeño de labores permanentes. Asimismo el artículo 40° de la citada norma señala que el servidor contratado a que se refiere el artículo puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concurso, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público de ejercicios anteriores, así como la Ley N° 30693 para el presente año Fiscal 2018, prohíben el ingreso de personal a la Administración Pública por nombramiento o servicios personales, salvo las excepciones que dicha norma contempla. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende el cese que se hubiese producido a partir del año 2016, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sus documentos de gestión respetivamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
29 OCT 2018
FECHA, NASCA
ABOG. ISAAC SARRIEN TO
SARRIEN TO RIVERA
FEDATARIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Por lo expuesto y contando con los documentos favorables, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas, la suscrita mediante INFORME N°345-2018-GAJ-MPN de fecha 13 de Junio del 2018 OPINA: Procedente la conformación de la COMISION ESPECIAL para el CONCURSO DE DESIGNACION DEL NUEVO AUXILIAR COACTIVO de acuerdo al INFORME N° 0428-2018-SGRRHH-GAF/MPN;

Que, la Ley N° 27204, precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar coactivo no es cargo de confianza, en su artículo 1° señala que el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el Régimen laboral de la entidad a la cual representa y su designación en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, la designación del ejecutor y auxiliar coactivo se realiza mediante concurso público de méritos;

Que, con la finalidad de dar curso a las disposiciones del cuerpo de las leyes precitadas se requiere conformar la Comisión Especial encargada de organizar y dirigir el proceso de selección de auxiliar coactivo;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recursos Humanos; y, en uso de las atribuciones estipulada en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial Evaluadora para convocar a concurso de selección para el Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Nasca, integrada por las siguientes personas:

- Presidente : LIC. ANGEL EVERGISTO NINA MUÑOA
Gerente Municipal
- Secretaria : SRA. ISIDORA BEATRIZ VILCA ROJAS
Sub Gerente de Recursos Humanos
- Vocal : SR. MARIO LIZARDO VILLANUEVA HERRERA
Gerente de Administración y Finanzas

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Comisión Especial señalada en el artículo 1°, el estricto cumplimiento de las disposiciones y normas vigentes sobre el particular.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General hacer de conocimiento la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité Especial, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
 Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
 El Presente Documento es "Copia Fiel del Original que he tenido a la Vista"
 29 OCT 2018
 FECHA, NASCA
 ABOG. ISAAC ALBARRIENTO RIVERA
 FEDATARIO